

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 26 de Diciembre de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEA PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324
EDICION DE 28 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES		
N° 12125	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA	
Tirada de 550 Ejemplares	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación		
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	ARMANDO TROYANO Director	

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337').

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7°. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial".

Art. 22.— Manténese para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Posesión Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 3.000
Semestral	\$a 2.300
Trimestral	\$a 1.400
Mensual	\$a 1.000

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Atrasado, más de un año	\$a 150
Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DESCRIPCION**

- S.G.G. Nº 2670 del 12-12-84** Designase Representantes Titular y Alternos de la Provincia para integrar la Comisión Intersectorial Asesora Regional en Ciencia y Técnica.
- M.G. Nº 2693 del 12-12-84** Prorrógase designaciones y contrataciones de personal que presta servicios en organismos dependientes de Ministerio de Gobierno J. y E.

No. 4281

No. 4282

M.G. Nº 2695 del 13-12-84	Dejase establecido que la designación del Sr. Leopoldo A. Quiroga debe ser considerada como Presidente de la Comisión Municipal de Sta. Victoria Oeste.
M.G. Nº 2696 del 13-12-84	Dispónese la afección al P.A.N. a personal de la Administración Pública Provincial.
M.G. Nº 2698 del 13-12-84	Designase Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Los Sauces Dpto. de Guachupán.
M.G. Nº 2699 del 13-12-84	Desafectanse las promesas de venta a los lotes fiscales 10 a 17 de las Sec. O, Manzana 602 Catastro 573 al 73.580.
M.B.S. Nº 2703 del 13-12-84	Provórganse contratos y designaciones de personal que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de B. Social.
M.B.S. Nº 2705 del 13-12-84	Apruébanse el convenio firmado entre el Ministerio de B. Social y la Municipalidad de Urundel.
M.B.S. Nº 2710 del 13-12-84	Protrórgase con carácter general la aplicación del decreto Nº 1823/80, prorrogada por su similar Nº 66/82, su modificatorio Nº 385/82 y decreto Nº 782/83 - jubilación de docentes.
M.B.S. Nº 2711 del 13-12-84	Recházase el recurso de alzada interpuesto por la Empresa Estructura Metálica S.A.
S.G.G. Nº 2716 del 14-12-84	Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia de Salta al Sr. Secretario Emergía de la Nación.
M.G. Nº 2717 del 14-12-84	Comútense las penas de los condenados que se encuentran con sentencia firme emanada de Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

DECRETOS SINTETIZADOS

I.A.G. Nº 2692 del 13-12-84	Acuérdase el carácter de reincorporación a la designación de personal del Bachillerato Laboral de la Escuela de Comercio José Manuel Estrada de Metán.
M.G. Nº 2694 del 13-12-84	Inclúyese en la prórroga dispuesta por decreto Nº 2555/84 el nombramiento temporario de la Srta. María Cecilia Quintana.
M.G. Nº 2697 del 13-12-84	Designase Secretaria Privada del Sr. Ministro de Gobierno J. Y E.
M.B.S. Nº 2700 del 13-12-84	Dispónese la promoción de personal del Ministerio de B. Social.
M.B.S. Nº 2701 del 13-12-84	Océrgase retribución adicional compensatoria a favor de personal de la Direc. Gral. de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de B.S.
M.B.S. Nº 2702 del 13-12-84	Sobreasignación por función jerárquica a favor de profesional dependiente del Hospital Dr. Christofredo Jakob.
M.B.S. Nº 2704 del 13-12-84	Reconócese retribución adicional compensatoria a personal dependiente de la Direc. Gral. de Familia y Minoridad.
M.B.S. Nº 2706 del 13-12-84	Apruébase el contrato suscripto entre el M. de B. Social y el Arzobispado de Salta.
M.B.S. Nº 2707 del 13-12-84	Modifícase designación temporaria de personal del Hospital El Carmen de Metán.
M.B.S. Nº 2708 del 13-12-84	Océrgase retribución adicional compensatoria a favor de personal del Hospital San Bernardo.
M.B.S. Nº 2709 del 13-12-84	Modifícase designación temporaria de personal dependiente de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de B. Social.
M.E. Nº 2712 del 13-12-84	Modifícase el art. 1º de la Resol. Ministerial Nº 808-D/84.
M.B.S. Nº 2713 del 13-12-84	Modifícase la categoría de personal dependiente del Dpto. Despacho del Ministerio de Bienestar Social.
M.E. Nº 2718 del 14-12-84	Apruébase la Lic. Pública bajo el régimen del decreto Nº 7940/59 de Compras y Suministros de la Provincia realizada por A.G.A.S.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.E. Nº 1399 - D del 13-12-84	Pago de adicional a favor de personal de Contaduría Gral. de la Provincia y Direc. Gral. de Inmuebles.
M.B.S. Nº 1400-D del 13-12-84	Ampliar la cláusula cuarta del contrato suscripto entre la Provincia de Salta y profesional dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Gihemes.

No. 4291
No. 4291

M.B.S. Nº 1401-D del 13-12-84	Aceptar la renuncia presentada por personal dependiente del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán.	No. 4291
M.B.S. Nº 1402-D del 13-12-84	Rescindir el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y personal del Hospital Materno Infantil.	No. 4292
M.B.S. Nº 1403-D del 13-12-84	Dejar s/efecto designación de personal del Hospital San Bernardo.	No. 4292
M.B.S. Nº 1404-D del 13-12-84	Modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y personal dependiente del Programa de Atención Primaria de la Salud.	No. 4292
M.B.S. Nº 1405-D del 13-12-84	Designase a personal en el Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	No. 4292
M.B.S. Nº 1406-D del 14-12-84	Autorizar al Dpto. de Compras de la Direc. Gral. de Administración a convocar a Lic. Pública para la adq. de leche entera en polvo.	No. 4293
M.G. Nº 1407-D del 14-12-84	Dejar s/efecto la Resol. Ministerial Nº 1353-D/84.	No. 4293
M.B.S. Nº 1408-D del 14-12-84	Aceptar la renuncia presentada por personal dependiente de la Direc. Gral. de Promoción Social.	No. 4293

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 55309 — Direc. Gral. de Rentas Nº 52	No. 4293
---	----------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 55308 — M. B. S. - Direc. Gral. de Administración Nº 44/84 F. N.	No. 4293
--	----------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 55276 — María Chocobar de Velázquez	No. 4293
--	----------

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 55317 — Puca Dedicación	No. 4294
Nº 55316 — Humberto Bini	No. 4294
Nº 55315 — Ester Teresa Maretti de Binda	No. 4294
Nº 55314 — Angel Serrano de Farfan	No. 4294
Nº 55305 — Herrera Delia Zoila	No. 4294
Nº 55304 — Gramajo Alberto Servelio	No. 4294
Nº 55301 — Asunción Olivera de Ramirez	No. 4295
Nº 55302 — Arroyo Diego Patrocinio	No. 4295
Nº 55300 — Diarte Nicolás Federico	No. 4295
Nº 55298 — Cuellar de Palavecino Exaudi Susana	No. 4295
Nº 55297 — Fernandez Otilde	No. 4295
Nº 55289 — Barrios Juan José y Heredia de Barrios María Rosa	No. 4295
Nº 55272 — Pedro José Guerrero	No. 4296

REMATES JUDICIALES

Nº 55320 — Por Raúl Racioppi Juicio: Expte Nº 92.403/79	No. 4296
Nº 55296 — Por Julio C. Herrera Juicio: Expte Nº A-52.767/84	No. 4296
Nº 55294 — Por Julio C. Herrera Juicio: Expte Nº 2-A-52.543/84	No. 4296
Nº 55293 — Por Julio C. Herrera Juicio Expte. Nº A-50522/84	No. 4297
Nº 55291 — Por Horacio J. Barbarán Juicio: Expte Nº 1.295/84	No. 4297
Nº 55290 — Por Horacio J. Barbarán Juicio: Expte Nº 759/82	No. 4297
Nº 55288 — Por Efraín Racioppi Juicio: Expte Nº A-47.230/83	No. 4297

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 55280 — Berta de Asad Juana Lidia No. 4298

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55303 — Castillo de Duran Isabel Reyna No. 4298
Nº 55299 — Agueda Torres No. 4298
Nº 55277 — Provincia de Salta vs. Olicia Saravia y otros No. 4298

Sección Comercial**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 55310 — Mueblería Buenos Aires S.R.L. No. 4299

AVISOS COMERCIALES

Nº 55313 — Distribuidora del Plata S.R.L. No. 4301
Nº 55312 — Frontera Norte S.R.L. No. 4301

Sección General**ASAMBLEAS**

Nº 55311 — Centro Vecinal Bº Villa Floresta para el día 12-1-85 No. 4303
Nº 55283 — Sociedad Española de Socorros Mutuos - Rosario de la Frontera para el día 29/12/84 No. 4303

RECAUDACION

Nº 55318 — del día 21-12-84 No. 4303

Sección Administrativa**DECRETOS**

Salta, 12 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2670
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO la Nota S.C. y T. Nº 548/84, mediante la cual la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Justicia de la Nación solicita la designación de Representante Titular y Alterno de la Provincia para integrar la Comisión Industrial Asesora Regional de Ciencia y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud responde al cumplimiento de objetivos de planificación y coordinación de actividades científico - técnica de todo el País en niveles sectorial y regional.

Que la participación de la Provincia será una forma de acercamiento a las principales fuentes científico - técnicas del País y posibilitará intervenir directamente en la determinación de metodologías para definir y desarrollar las políticas concebidas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase Representantes Titular y Alterno de la Provincia para integrar la Comisión Intersectorial Asesora Regional y en Ciencia y Técnica al señor Secretario de Estado de Industria y Minería Ing. Félix Renato Abalos y Lic. Jorge Armas, respectivamente.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Cantarero - Dávalos

Salta, 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2883

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
EDUCACION**

Expte. N° 59-6726 y agregados.

VISTO que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación propicia la prórroga y unificación de vigencia de designaciones temporarias y contrataciones de personal que revista en organismos dependientes de esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se funda en razones y necesidades de servicio expuestas por los titulares de cada organismo donde cumplen tareas los agentes comprendidos en la medida proyectada;

Que teniendo en cuenta que la mayoría de las designaciones y contrataciones caducan el 30 de noviembre de 1984 y transcurso del mes de diciembre del mismo año, se propicia la prórroga de todas ellas hasta el 31 de este último mes, lo que permitirá uniformar en una sola fecha el término de vigencia de los nombramientos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre del corriente año, las designaciones temporarias y contrataciones de personal que presta servicios en organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cuyas vigencias caducan el 30 de noviembre de 1984 y aquellas que finaliza en el transcurso del mes de diciembre del mismo año; dejándose establecido que las erogaciones resultantes se imputarán a las mismas partidas consignadas en los respectivos actos de nom-

bramientos o modificatorios.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernández - Figueroa - Dávalos

Salta 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2895

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
EDUCACION**

Secretaría de Estado de Municipalidades
Expte. N° 53-38943/84

VISTO el Decreto N° 1887 de fecha 7-IX-84, mediante el cual se designa al señor Leopoldo Ontiveros como Intendente Municipal de Santa Victoria Oeste, Departamento de Santa Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio precitado no reúne las condiciones de la cantidad de habitantes para ser denominado como Intendente Municipal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase establecido que la designación del señor Leopoldo Alcides Ontiveros, M.I. N° 8.166.661, clase 1944, debe ser considerada como Presidente de la Comisión Municipal de Santa Victoria Oeste, de conformidad a lo previsto en el Art. 178 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernández - Figueroa - Gonza - Dávalos

Salta 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2896

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
EDUCACION**

VISTO el programa alimentario (P.A.N.) implementado por el Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo apoyar dicho programa en el orden provincial con recursos humanos, por lo cual se hace necesario disponer la afectación al mismo de personal que revista en distintas dependencias de la Administración Pública;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la afectación al Plan Alimentario Nacional (P.A.N) del siguiente personal de la Administración Pública Provincial, para desempeñar tareas en el mismo durante el mes de diciembre del corriente año:

- Eduardo Juan Barutis, Personal Temporario de la Dirección Provincial de Defensa Civil, Cat. 19;

- Elsa Alcira Rossi, Personal Temporario (Cat. 04) de la Dirección General de Enseñanza Superior; en Categoría 19 mientras dure su afectación al P.A.N.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretaría de Estado de Educación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernández - Figueroa - Gómez - Solís - Dávalos

Salta, 13 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2698 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53-38.760/84, en el cual la Comisión Municipal de Guachipas eleva terna de candidatos propuestos para Jueces de Paz, Titular y Suplente de la localidad de Los Sauces, comprendida en jurisdicción de ese municipio, en razón de encontrarse dichos cargos actualmente vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula con arreglo a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a los señores Venancio Ramón López, Clase 1940, M.I. Nº 7.255.216 y Secundino Leonor Olarte, Clase 1918, M.I. Nº 3.951.372, como Jueces de Paz, Titular y Suplen-

te, respectivamente, de la localidad de Los Sauces, departamento de Guachipas, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figueroa - Fernández - Gómez - Dávalos

Salta, 13 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2699 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 42-20.776/84, por el cual el Colegio Secundario "Sargento Cabral" de Villa Mitre solicita la afectación de lotes fiscales para ser destinados a la práctica de Educación Física por alumnos de dicho establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que no obstante figurar Promesa de Venta en las respectivas cédulas parcelarias, según constancias aportadas en las actuaciones del rubro, los adjudicatarios de dichos terrenos fiscales no abonaron el precio estipulado en el Decreto Nº 4182/72;

Que, según lo informado por Dirección General de Inmuebles, tales lotes se encuentran libres de ocupantes, circunstancia esta constatada mediante inspección realidad "in-situ";

Que si bien el Decreto Nº 4182/72, no ha establecido las condiciones de pago del precio pactado, como así tampoco cláusula resolutoria para ser aplicada en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, corresponde se aplique supletoriamente lo preceptuado en los Decretos Nºs. 5606/64 y 7049/72 referente a que ante la falta de pago de las cuotas estipuladas y de ocupación de los inmuebles, cabe ordenar la desafectación de los mismos de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, de las respectivas promesas de venta que figuran en las correspondientes cédulas parcelarias;

Que simultáneamente y en mérito a las razones aducidas por el establecimiento educativo citado, cabe hacer lugar a lo

solicitado de conformidad a lo establecido en el Art. 55 segundo párrafo inciso C) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 20 y 21 de las actuaciones del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Desaféctanse las Promesas de Venta que figuran en las cédulas parcelarias correspondientes a los lotes fiscales 10 a 17 de la Sección O, manzana 602, Catastros N°s. 73.573 al 73.580 en mérito a lo consignado precedentemente y aféctanse los mismos al Colegio Secundario "Sargento Cabral" de Villa Mitre, para su utilización como zona de deporte de dicho establecimiento.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernández - Figueroa - Solís - Dávalos

Salta, 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2703

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Expediente N° 78.961/84 - código 66**

VISTO que el 30 de noviembre del año en curso caducarán los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de noviembre de 1984 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será

imputado a la respectivas cuentas de la Jurisdicción 4 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto Ejercicio 1984.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figueroa - Saravia - Tanoni - Balut - Dávalos

Salta 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2705

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

VISTO el expediente N° 4369/84 -código 77, por el cual se eleva para su aprobación el convenio firmado entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de Urundel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el citado Ministerio se compromete a la apertura de una guardería para niños en dicha localidad, la que prestará asistencia integral, sin internación, a menores de ambos sexos comprendidos entre 0 y 5 años de edad que se encuentren en situación de abandono, peligro moral o material, sin patologías mentales y/o físicas.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y los informes emitidos por la Dirección General de Familia y Minoridad y la Asesoría Letrada del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, firmado entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de Urundel, mediante el cual dicho Ministerio se compromete a la apertura de una guardería para niños en la referida localidad, que prestará asistencia integral, sin internación, a menores de ambos sexos comprendidos entre 0 y 5 años de edad que se encuentren en situación de abandono, peligro moral o material, sin patologías mentales y/o físicas.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figueroa - Saravia - Dávalos - Balut

CONVENIO

En la ciudad de Salta - Capital del mismo nombre, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el Sr. Ministro de Bienestar Social, Lic. Alejandro Antonio Balut, ubicado en Avenida Belgrano Nº 1349 y la Municipalidad de Urundel, representada por el Presidente de la Comisión Municipal, Sr. Alberto Frcilán Pedroza, se labra el presente Convenio, de común acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Dirección General de Familia y Minoridad y la Municipalidad de Urundel, procederá a la apertura de una Guardería para Niños, ubicada en el local del Salón Cultural de Islas Malvinas esq. Gral. Alvear de aquella localidad, la que prestará asistencia integral, sin internación, a menores de ambos sexos comprendidos entre 0 y 5 años de edad que se encuentren en situación de abandono, peligro moral o material, sin patologías mentales y/o físicas.

Segunda: Tendrá como funciones brindar alimentación, asistencia personal, social, médica, odontológica y religiosa, favoreciendo las actividades recreativas para un desarrollo armónico de la personalidad del menor y de su familia, a través de un trabajo activo sobre el mismo como vínculo transformador, a fin de lograr una reinserción del menor en las condiciones más favorables.

Tercera: El Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Dirección General de Familia y Minoridad, proveerá el mobiliario necesario, según detalle e inventario que se adjunta a este contrato y que forma parte del mismo.

Cuarta: Durante el término de duración del presente contrato, el Ministerio de Bienestar Social proveerá los viveres secos, y la Municipalidad los viveres frescos.

Quinta: El Ministerio de Bienestar Social tomará a su cargo la designación de dos empleados que tendrán como funciones: un Jefe de Guardería y un personal de servicios generales, y la Municipalidad tomará a su cargo la designación de dos empleados que tendrán las siguientes funciones: un preceptor para la atención de los niños de la Guardería y un personal de servicios generales. Cada parte se hará responsable del pago de todos los conceptos emergentes de la relación laboral, en la proporción de los empleados designados, y a cada uno de ellos se les aplicará la legislación correspondiente según el origen de la designación.

Sexta: Los gastos eventuales, generales o imprevistos, serán soportados por la Municipalidad, como así los de conservación o mantenimiento de los bienes muebles o el inmueble.

Séptima: El control técnico - administrativo de la Guardería quedará a cargo de la Dirección General de Familia y Minoridad.

Octava: Se tomará como criterio de admisión a la Guardería, el siguiente orden de prelación: 1º) niños en estado de abandono; 2º) niños

desnutridos y 3º) hijos de padres que trabajan.

Novena: La duración del presente convenio se fija en cuatro años a partir del día de la inauguración del Instituto y podrá ser prorrogado por igual período, o modificado de común acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Figueroa - Balut - Pedroza - Saravia - Balut

**DETALLE DE BIENES MUEBLES
PROVISTOS POR LA DIRECCION GENERAL
DE FAMILIA Y MINORIDAD A LA GUAR-
DERIA DE LA LOCALIDAD DE URUNDEL.**

1 (una) Máquina de picar carne Nº 22 PU \$a 87,00

1 (una) Banca estructura de caño de 1,80 x 0,40 mts. PU \$a 700,00

1 (una) Mesa para Jardín de Infantes, rectangular de 1,20 x 0,60 mts. PU \$a 405,00

1 (una) Estufa de esterilización eléctrica PU \$a 25,65

1 (uno) Matafuego a base de agua pura de 10 Kgs. PU \$a 120,00

1 (una) Mesa redonda, tapa de fórmica de 1,00x0,70 mts. PU \$a 11,00

Salta 6 de agosto de 1984

Pedroza - Figueroa - Saravia - Balut

Salta 13 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2710

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Expedientes Nºs. 64.953/82 - código 66, 23.093/82 - código 41, 8420/80 - código 73,62.782/82, 69.364/83 y 75.156/84 código 66

VISTO que por decreto Nº 782/83 se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1983, con carácter general, la aplicación del decreto Nº 1823/80, prorrogada por su similar Nº 66/82 y su modificatoria Nº 385/82, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 1823/80 establece con carácter general y hasta el 31 de diciembre de 1981, la compatibilidad remunerativa entre la percepción de haberes jubilatorios o de retiro y remuneraciones provenientes de actividades en relación de dependencia, siempre que entre ambas no superen la asignación correspondiente a la categoría 23 del presupuesto provincial.

Que así mismo por su modificatorio Nº 385/82 se exceptúa al personal docente que ejerza en los niveles primario, medio y terciario, del tope máximo que fija el artículo 3º del decreto Nº 1823/80.

Que a f. 58/59 jubilados docentes provinciales solicitan se prorrogue la aplicación, sin límite de fecha, del decreto Nº 66/82 modificado por su similar Nº 385/82 y prorrogado por el Nº 782/83,

en razón de considerar que persisten las causas que motivaron el dictado de la referida norma legal.

Que los presentantes obtuvieron su jubilación ordinaria bajo el régimen de la ley Nº 3338 que no determinaba incompatibilidades entre la percepción del haber jubilatorio (obtenido sin límite de edad) y el ejercicio de una actividad rentada en la docencia en todos sus niveles. Por el contrario, cuando dicha norma fue reformada por la ley Nº 5447, se introdujo un sistema de incompatibilidades que los afecta económicamente, desde que el haber jubilatorio docente en general es muy bajo, lo que los obliga a buscar otros ingresos, amén de la falta de profesores en el ámbito provincial que podría ser cubierta con la prórroga de tal norma.

Que la Asesoría Letrada de la Caja de Previsión Social entiende que no resulta factible establecer como excepción compatibilidades sectorizadas al régimen de incompatibilidad general de la ley Nº 5447, puesto que ello se contradice con el carácter general de las normas que puede el Poder Ejecutivo dictar en virtud de la excepción establecida en el artículo 56, inciso b) de la referida ley. Por otra parte - señala -, tal compatibilidad está sujeta a una reducción de los haberes de los beneficiarios y no a permitir su percepción total como ocurre cuando, por la vuelta a la actividad, el jubilado percibe su haber y las remuneraciones en relación de dependencia en su totalidad. Señala, sin embargo, que ello es resorte exclusivo del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde interpretar el texto legal y las necesidades del servicio que hagan factible el dictado de la norma que se solicita.

Que la Secretaría de Estado de Seguridad Social coincide en lo sustancial, con lo manifestado por la Caja de Previsión Social, agregando que, de comparar los informes que requiriera, surge que los haberes que perciben aquellos docentes reintegrados a la actividad, no son tan bajos, como tampoco lo son los de la actividad que desempeñan; y que sumados ambos constituyen una situación retributiva desigual, que no se compadece con la finalidad de la legislación previsional. Entiende que el principio de incompatibilidad sólo puede ceder como excepción, ante la existencia de motivos justificados de interés general, pero no para constituir privilegios para un sector determinado.

Que se entiende que el término "carácter general" que contiene el artículo 56, inciso b) de la Ley Nº 5447 no implica necesariamente el ejercicio de todas las actividades que pudieran ejercer los jubilados sin distinción; sino que hace referencia a que es factible posibilitar el reingreso a la actividad de aquellos beneficiados que tengan alguna especialidad; v.g., los docentes, en la medida en que por inexistencia o ausencia de profesores o carencia de especialidades resulte necesario para el mantenimiento normal de tal actividad, en

aras, precisamente, del interés público.

Que no es conveniente incorporar un sistema remunerativo sin tope, que resulta discriminatorio del régimen general contenido por la norma, en la que se establece el tope de la categoría 23 para todo jubilado que vuelve a la actividad, máxime que la autorización para el reingreso a la actividad de un jubilado siempre resulta una medida de tipo excepcional, sea docente o no.

Que los peticionantes, que según lo informado a f. 64 no han presentado en su mayoría declaración jurada de reingreso a la actividad, solicitan una prórroga "sine die", lo que se contradice con el principio de excepcionalidad que tiene el inciso b) del artículo 56 de la ley Nº 5447. Imponer una prórroga sin tiempo implicaría en los hechos modificar la norma, desde que en su aplicación la excepcionalidad de las facultades establecidas en ella se transformaría en la regla, constituyéndose a su vez en una excepción, la incompatibilidad prevista entre la situación de jubilado y el reingreso a la actividad laboral.

Que luego de un profundo estudio del tema, queda demostrado que la situación de excepción invocada para su aplicación, falta de docentes en el ámbito provincial, no es real, tal como surge de los informes sobre números de jubilaciones parciales; que la excepción que se gestiona constituye una situación de privilegio que no se compadece con la finalidad de la legislación previsional; que en comparación a otros beneficiarios los salarios previsionales de los beneficiarios de los decretos de excepción, son mayores al mínimo que perciben otros jubilados que no pueden reingresar a la actividad.

Que la Caja de Previsión Social ha continuado aplicando la prórroga dispuesta por el decreto Nº 782/83, debe regularizarse esta situación y siendo además necesario otorgar un período de tiempo para que aquellos organismos del Estado que cuenten con personal del sector pasivo, prevean el reemplazo de los mismos, deberá dictarse un decreto de prórroga cuya vigencia será del 1º de enero al 31 de diciembre de 1984 y sin posibilidad de estudiar una nueva prolongación, por lo que el ente previsional deberá tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56, inciso b) de la ley Nº 5447.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de enero y

hasta el 31 de diciembre de 1984, prorrogase con carácter general, la aplicación del decreto N° 1823/80, prorrogada por su similar N° 66/82, su modificatorio N° 385/82 y decreto N° 782/83.

Artículo 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social a los efectos pertinentes.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Figuerola - Saravia - Balut - Dávalos

Salta, 13 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2711

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Expedientes N°s. 25.127/82 (original, correspondiente y copia), 26.759/83 (original y copia) y 27.043/83 (original y copia) - código 68.

VISTO que la Empresa Estructuras Metálicas S.A. interpone recurso de alzada en contra de la resolución N° 874/84 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que rechaza la reconsideración deducida en relación con la N° 819/84 que dispuso no hacer lugar al reclamo de la empresa, de pago actualizado desde el 31 de mayo al mes de setiembre de 1982, de certificados de distorsión para las obras: "Construcción 36 Viviendas en El Tala" y "Construcción 113 Viviendas en Embarcación", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa interpone dicho recurso, a pesar de que reconoce expresamente (f. 99) que las actualizaciones se hicieron en el mes de mayo de 1982, fundándose en resoluciones que así lo establecen, aunque califica este proceder como erróneo y a las referidas resoluciones de contrariar el artículo 11 de los convenios de renegociación.

Que la medida se adoptó, de acuerdo a lo expresado, en base a las resoluciones N°s. 317/82 y 358/82 para El Tala y 318/82 y 359/82 para Embarcación, que establecen como fecha límite de actualización por distorsión para la obra, el 31 de mayo de 1982, habiendo el Instituto dado cabal cumplimiento a dicha obligación.

Que la pretensión de la empresa de marras carece de sustento, como carece también de fundamento sostener que las resoluciones antes mencionadas contrarían la cláusula 11 de los convenios de renegociación desde que, como bien se indica en la resolución impugnada, el referido artículo fija el criterio de actualización del contrato reconstruido tomando como base el número índice del Banco Hipotecario Nacional, reconstruido para la nueva curva financiera de inversiones y que se reforma en el propio convenio por la distorsión, habiéndose pagado oportu-

tuna e integralmente todos los rubros medidos y certificados. Este punto ha sido considerado en el dictamen que sirvió de antecedente al dictado de la resolución N° 874/84, como otro tema (f. 93) resultando exacta tal apreciación.

Que por lo antes expuesto no se alcanza a comprender el motivo de agravio real del impugnante, desde que la medida recurrida posee suficientes razones para resolver en el sentido en que lo hizo, encontrándose una adecuada concordancia entre la situación de hecho y el pronunciamiento que decide sobre tal situación.

Que las meras argucias terminológicas como alegar que la expresión "salvo error u omisión" expresada al momento de recibir las órdenes de pago, implica "la no aceptación de dichas liquidaciones" no pueden sino ser calificadas en la forma antes señalada, resultando sin entidad para producir el efecto que pretende el quejoso.

Que en idéntico sentido el argumento de que los reajustes de actualización por depreciación monetaria no pueden renunciarse de antemano, encuentran adecuada respuesta en la correcta consideración que efectúa la medida recurrida, cuando remitiéndose a la resolución originaria (N° 819/84), cuyos fundamentos reproduce, manifiesta que la renegociación integral y total habida... no supone necesariamente un perfecto restablecimiento del equilibrio que existiría entre las prestaciones al momento de celebrarse el contrato, "teniendo sólo por objeto eliminar el exceso de onerosidad"

Que el recurrente se encontraba notificado de las resoluciones N°s. 358/82 y 359/82 emanadas del citado Instituto y no presentó recurso alguno en término, por lo que corresponde rechazar el recurso incoado por la Empresa Estructuras Metálicas S.A. de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por la Empresa Estructuras Metálicas S.A. contra la resolución N° 874/84, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figuerola - Saravia - Balut - Dávalos

Salta 14 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2716

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBER-

NACION

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Secretario de Energía de la Nación, Dr. Conrado STORANI, el día 15 de Diciembre del corriente año;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia de Salta, el señor Secretario de Energía de la Nación, Dr. Conrado Storani, mientras dure su permanencia en la misma.

Artículo 2º.- Declárase Huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia de Salta, a los miembros de la Comitiva que acompañan al señor Secretario de Energía de la Nación, Dr. Conrado Storani.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De Los Ríos - Dávalos - Fernández

Salta 14 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2717**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION**

VISTO la facultad de conmutar penas, prevista en el artículo 129 inc. 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es popósito del Poder Ejecutivo hacer uso de la misma, en virtud del advenimiento de las tradicionales fiestas de fin de año, retomando con ello una tradición democrática largamente olvidada por el régimen de facto anterior;

Que la medida posibilitará que aquellos que alguna vez fueron sancionados penalmente y demostraron luego durante la aplicación del régimen correccional, buena conducta y asimilación de las enseñanzas impartidas, pueden de nuevo convivir en libertad dentro de la sociedad de la que fueran transitoriamente excluidos;

Que asimismo, se tiende con ello a atender la

finalidad principal de nuestro sistema carcelario, que es la reeducación y readaptación social del penado;

Que se ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 129 inc. 3) de la Constitución Provincial, en cuanto al informe previo de la Excma. Corte de Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º.- Conmutanse las penas de los condenados que a la fecha del presente decreto se encuentren con sentencia firme emanada de tribunales competentes de la Provincia de Salta, en la forma y proporción que a continuación se indica, dejándose establecido que en ningún caso el tiempo de conmutación será inferior a tres

3) meses. Asimismo, se conmutarán a veinticinco (25) años las penas de los condenados a prisión o reclusión perpetua:

Los que acrediten calificación comprendida entre "Buena Uno" y "Ejemplar", gozarán de una conmutación del diez por ciento (10 %) si se tratan de internos primarios; en tanto que los reincidentes se beneficiarán con una conmutación del diez por ciento (10 %).

A los primeros comprendidos dentro de la misma escala, pero que registren una sanción como antecedente, se les acordará una conmutación del diez por ciento (10 %) mientras que los que tengan dos sanciones se beneficiarán con el ocho por ciento (8 %).

A los reincidentes comprendidos dentro de la misma escala, pero que registren una sanción, se les otorgará una conmutación del ocho por ciento (8 %), y a los que tengan dos sanciones el seis por ciento (6 %).

Artículo 2º.- Para la aplicación de la escala precedentemente mencionada, sólo se tendrán en cuenta las sanciones aplicadas a los internos a partir de la última conmutación (12-XII-83), hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 3º.- Quedan exceptuados de esta conmutación los internos que registren tres (3) o más sanciones.

Artículo 4º.- Déjase establecido que la medida dispuesta por el presente decreto, también será de aplicación para los condenados que se encuentren cumpliendo la pena en unidades carcelarias de otros lugares del país, en tanto cumplieren las pautas establecidas en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernández - De Los Ríos - Gómez - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Decreto Nº 2692 - 13/12/84 - Expte. Nº 47-1193/84.

Artículo 1º.- Acuérdase el carácter de reincor-

poración en los términos de los decretos Nº 154/83 y 167/84, a la designación del señor Evelio Melián C. 1932 - M.I. Nº 7.163.490, como profesor interino en tres (3) horas de Lengua y Literatura de 5º año, 1ra. división, turno mañana en el Bachillerato de la Escuela de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, efectuada por Disposición Nº 2010/83 de la Dirección General de Enseñanza Media, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2694 - 13/12/84.

Artículo 1º.- Inclúyese en la prórroga dispuesta por decreto Nº 2555/84, el nombramiento temporario de la señora María Cecilia Quintana, D.N.I. Nº 16.887.648, quien presta servicios en el Boletín Oficial de la Provincia, según resolución ministerial Nº 754-D/84 y por el motivo precedentemente enunciado.

Artículo 2º.- Prorrógase desde el 1º al 31 de diciembre de 1984, la designación temporaria aludida en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación resultante a la partida respectiva del Boletín Oficial de la Provincia.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2697 - 13/12/84.

Artículo 1º.- Designase en el cargo de Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (Cat. 20 - Fuera de Escalafón - Decreto Nº 668/82), a la empleada (Categ. 18) del citado Departamento de Estado, señora Josefina Arnadeo de Saravia, a partir del día 27 de noviembre del año en curso y con retención del cargo del que es titular.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2700 - 13/12/84 Expte. Nº 76.136/84 - código 66

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80 y decreto Nº 366/81, dispónese la promoción del personal consignado en el Anexo I que forma parte del presente decreto y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Servicio 1/5 y Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Artículo 2º.- A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica de personal de las Unidades de Organización y de Servicio consignadas en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías otorgadas al personal detallado en planilla anexa a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida principal 1 - Personal, de la jurisdicción 4, Unidades de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social y 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2701 - Expte. Nº 78.041/84 - código 66 - 13/12/84.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de setiembre de 1984 y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60 %) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Nicolás Barutti, legajo Nº 80683, categoría 19, agrónomo (contratado) de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con la partida de Fondos Nacionales asignados al Programa de Atención Primaria de la Salud.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2702 - 13/12/84 - Expte. Nº 00672/84 - código 75.

Artículo 1º.- Con vigencia al 27 de agosto del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asignase interinamente según lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83, al Dr. Mario Alberto Heredia, matrícula profesional Nº 135, legajo Nº 38.700, clase 14, categoría 18, profesional asistente (bioquímico) grupo 3, del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe Sector Laboratorio, prevista en las estructuras orgánico - funcional del citado nosocomio, aprobadas por decreto Nº 42/82, y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 21, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, inciso e) y 18 del referido anexo.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2704 - 13/12/84 - Expte. Nºs. 4382/84 y 4317/84 - código 77.

Artículo 1º.- Reconócese una retribución adicional compensatoria sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al personal que seguidamente se consigna dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, en el porcentaje que en cada caso se indica:

Luisa Cledia Torres de Miranda - directora general, categoría 24, D.A.E. 60 %

Mercedes Antonieta Taibo - secretaria técnica, categoría 22, D.A.S.E. 45 %

Alberto Delmirio Díez Gómez - supervisor de institutos, categoría 22, D.A.E. 60 %

Osvaldo Raúl García López - Jefe Instituto, categoría 21, D.A.E. 60 %

José Edelmiro Torres - Jefe Instituto, categoría 21, D.A.E. 60 %

Ana María Nieto de Simon - Directora Instituto, categoría 21, D.A.S.E. 45 %

Nicolás Ramón Rossi - Supervisor Económico, Movilidad y Mantenimiento, categoría 20, D.A.S.E. 45 %

Estela Grondona de Moya - Jefe Instituto, categoría 20 D.A.E. 60 %

Artículo 2º.- Con vigencia al 1º y hasta el 31 de agosto del año en curso, reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Nicolás Ramón Rossi, categoría 20, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Artículo 3º.- La erogación resultante deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social - Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2706 - 13/12/84 - Expte. Nº 73.595/84 - código 66.

Artículo 1º.- Apruébase el contrato suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Arzobispado de Salta, mediante el cual en citado Ministerio cede en comodato un inmueble de su propiedad para ser utilizado en el funcionamiento de una Guardería Infantil, que forma parte del presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2707 - 13/12/84 - Expte. Nº 285/84 - código 94.

Artículo 1º.- A partir de la fecha del presente decreto, modifícase la designación temporaria de la señorita Sandra Patricia Miño, legajo Nº 65645, dejando establecido que la misma se desempeñará en el cargo de agrupamiento

técnico, tramo b, personal técnico superior, categoría 14, con funciones administrativas en el Hospital "El Carmen" de Metán.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2708 - 13/12/84 - Expte. Nº 2952/84 - código 89.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de noviembre del año en curso y por el término de dos (2) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señorita Esther Julia Lezcano, legajo Nº 06213, categoría 20, Jefa División Estadística del Hospital "San Bernardo" de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi - exclusiva.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2709 - 13/12/84. Expte. Nº 77.686/84 - código 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de setiembre de 1984, modifícase la designación temporaria del señor Simón Antonio Cruz, legajo Nº 72.643, auxiliar administrativo del Departamento Sectorial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración del referido Ministerio, dejando establecido que dicho agente, se desempeñará como técnico liquidador del mismo Departamento, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 14.

Artículo 2º.- La erogación resultante, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2712 - 13/12/84 - Expte. Nº 4354/84 - código 77.

Artículo 1º.- A partir de la fecha del presente decreto, modifícase el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 808 D del 6 de junio de 1984, dejando establecido que la señora Silvia Corazón de Jesús Olmedo de Zurita, D.N.I. Nº 14.489.391, con prórroga de designación temporaria según decreto Nº 1917/84, pasará a desempeñarse como auxiliar administrativa en el Instituto Guardería "Ejército Argentino", con una remuneración equivalente a la categoría 04 y demás adicionales de ley.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de

Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2713
13/12/84 - Expte. Nº 76.466/84 - código 66.**

Artículo 1º. Con vigencia al 1º de setiembre del año en curso, modificase la categoría de la señorita Sofia Toconás, legajo Nº 62.586, dependiente del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar social, dejando establecido que la designación temporaria de la misma, es en el cargo de agrupamiento técnico, tramo b, personal técnico superior, como redactora, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 14 y demás adicionales de ley.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Personal.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas. Decreto Nº 2718 - 14/12/84 - Expte. Nº 34-128133/84.

Artículo 1º.- Apruébase la licitación pública bajo el régimen del decreto Nº 7940/59 de Com-

pras y Suministros de la Provincia, realizada el 2 de noviembre de 1984 por la Administración General de Aguas de Salta en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 941-D/84, para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores con destino a los vehículos de la División Talleres Alto Molino, con un presupuesto oficial de Pesos Argentinos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$a. 798.600,00).

Artículo 2º.- Adjudícanse a las siguientes firmas, los elementos a que se refieren los Items que en cada caso se indican:

* Cincotta Salta S.A.: Pellegrini Nº 377 - Salta. Items Nºs. 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33 y 35 en la suma de \$a 3.945.769,00.

* Neumáticos Lorenzo Larocca e Hijos S.A.: Pellegrini Nº 421 - Salta. Items. 2, 3, 4, 6, 12, 16, 21, 22, 27, 29, 30, 32 y 34, en la cantidad de \$a 1.726.320,00

TOTAL \$a 5.672.080,00

o sea un total de Pesos Argentinos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochenta (\$a 5.672.080,00), incluido el 18 % de I. V.A. y en un todo de acuerdo a las propuestas presentadas a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3º.- La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7-U. de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 2 - Parcial 13 - Elementos para la conservación de automotores y aviones - Ejercicio 1984.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 1399D - 13/12/84 - Expte Nº 21-12770/84 y 29-152931/83.

1º.- Dejar establecido que los agentes que seguidamente se detallan, de los organismos que se indican, percibirán el Adicional S.C.D. a partir de las fechas que en cada caso se especifica:

Contaduría General de la Provincia

Polo, Norma Beatriz - L.P. Nº 61.639 - D.N.I. Nº 16.334.203 - Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la categoría 04 - Analista Programadora, con vigencia al 2/7/84.

Blasco, Hugo Ramón - L.P. Nº 61.629 - D.N.I. Nº 12.732.047 - Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la categoría 04 - Analista Programador, con vigencia al 6-6-84.

Cazón Mirian Elizabeth - L.P. Nº 61.347 - D.N.I. Nº 14.176.396 - Personal de Planta Permanente - Agrup. Técnico - Tramo a - Categoría 02 - Graboverificadora, con vigencia al 1-12-83.

Santillán, Augusto Enrique - L.P. Nº 61.346 - D.N.I. Nº 13.981.375 - Personal Planta Permanente - Agrup. Técnico Tramo a - Categoría 04 - graboverificador, con vigencia al 1-12-83.

Dirección General de Inmuebles:

Miguel Angel de Athayde Moncorvo L.P. Nº 27.757

D.N. I. Nº 12.236.372 - Personal de Planta Permanente - Agrup. C 1- Clase II, Categoría 13 Programador, con vigencia al 1-02-84.

2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, imputar a la partida pertinente de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 06 y 08 del Presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1400D - 13/12/84 - Expte. Nº 02738/84 - código 79.

Artículo 1º.- Ampliar la cláusula Cuarta del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Jorge Barni García.D.N.I. Nº 10.581.262, aprobado por resolución ministerial Nº 77 D/82 y prorrogado hasta el 30 de noviembre de 1984 por decreto Nº 2264/84, dejando establecido que el citado profesional tendrá derecho, además a gozar de licenciación extraordinaria con goce de haberes.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1401D - 13/12/84 - Expte. Nº 17.618/84 - código 78.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de noviembre de 1984, aceptar la renuncia presentada por la señora América Llolanda Astigueta de Velarde, libreta cívica Nº 9.499.120, clase 1927, legajo Nº 5.577, al cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 09, portera del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de servicio 2/22-1, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1402D - 13/12/84. Expte. Nº 2612/8 - código 87.

Artículo 1º.- Con vigencia al 16 de julio del año en curso, rescindir el contrato de locación de servicios, prorrogado por decreto Nº 1917/84, suscripto entre la Provincia de Salta y la señorita Silvia Elizabeth Pacheco, D.N.I. Nº 16.786.824, clase 1962, legajo Nº 80797, clase 07, categoría 06, agente sanitario dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil - Unidad de Servicio 2/8, por razones de índole particular.

Artículo 2º. El monto correspondiente deberá ser desafecado de la partida pertinente de Fondos Nacionales.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1403D - 13/12/84 Expte. Nº 73.430/84 - código 66.

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación temporaria dispuesta por resolución ministerial Nº 429 D de fecha 6 de abril de 1984, de la señorita Dina Socorro Ladru, libreta cívica Nº 4.088.260, categoría 01, telefonista del Hospital "San Bernardo".

Artículo 2º.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social. Resolución Nº 1404D - 13/12/84. Expte. Nº 76.019/84 - código 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de setiembre de 1981, modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de

Salta y el señor Oscar Agustín Roman, aprobado por resolución ministerial Nº 1181 D/81, dejando establecido que el nombrado se desempeñará como chofer en el área operativa XI- Orán dependiente del Programa de Atención Primaria de la Salud y con un equivalente al agrupamiento servicios generales, tramo 1, categoría 03, respectivamente.

Artículo 2º.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1405D - 13/12/84 - Expte. Nº 00377/84 - código 95.

Artículo 1º.- A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, el señor Juan Carlos Herrera, legajo Nº 65680, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 03, chófer (personal contratado, resolución ministerial Nº 245 D/82) del Área Operativa XVIII - Rosario de la Frontera, pasará a desempeñarse con el mismo agrupamiento, tramo, categoría y función, en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Artículo 2º.- Con igual vigencia modificar la cláusula Primera del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Juan Carlos Herrera, legajo Nº 65.680, aprobado por resolución ministerial Nº 245 D/82, dejando establecido que el mismo se desempeñará como chofer del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Artículo 3º.- A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, dejar sin efecto la cláusula Cuarta del referido contrato, mediante la cual se otorga al nombrado el plus por movilidad.

Artículo 4º.- Con igual vigencia, el señor Orlando Nicolás Luna, legajo Nº 82.519, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 03, chofer (con designación temporaria dispuesta por decreto Nº 1829/84) del Hospital Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, pasará a desempeñarse con el mismo agrupamiento, tramo, categoría y función en el Área Operativa XVIII - Rosario de la Frontera, dependiente del Programa de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 5º.- A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, otorgar al señor Orlando Nicolás Luna, legajo Nº 82.519, el plus correspondiente por desplazamiento en el área, previsto en los decretos Nºs 2880/77 y 13/83, como chofer del Área Operativa XVIII - Rosario de la Frontera, dependiente del Programa de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 6°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1406-14/12/84 - Expte N° 78.490/84 - código 66.

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de leche entera en polvo, con destino a la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, conforme al siguiente pedido:

Pedido N° 2912 F.N. - Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud (Area Materno Infantil). \$a 13.500.000,00

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1984, el que será abonado con fondos nacionales.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución N° 1407D 14/12/84 - Expte. N° 52-226.566.

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la resolución ministerial N° 1353-D/84, de fecha 9 de noviembre del corriente año; como consecuencia de lo cual el señor Víctor Feliciano Suedan, M. I. N° 3.904.058, continúa en sus funciones de Encargado de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Las Lajitas, Dpto. de Anta.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1408D - 14/12/84 - Expte N° 14.250/84 - código 69.

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de noviembre de 1984, aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Barsabas Cáceres, D.N.I. N° 8.049.983, clase 1949, legajo N° 82028, personal temporario prorrogado por decreto N° 2264/84, al cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 02, auxiliar administrativo dependiente de la Dirección General de Promoción Social - Unidad de Servicio 3/39, por el motivo expuesto precedentemente.

Artículo 2°.- El monto correspondiente deberá desafectarse de la partida principal "Personal" de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social.

RESOLUCIONES GENERALES

O.P.N° 55309

R. /c. N° 3382

Salta, diciembre 19 de 1984

RESOLUCION GENERAL N° 52

VISTO:

Que por Resolución General N° 48/84 se estableció para el día 20 del corriente la fecha de vencimiento para el pago de la cuota de ajuste del Impuesto a los Automotores año 1984, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de una mejor distribución de las respectivas boletas, resulta oportuno ampliar dicho plazo, ello en aras de facilitar el cumplimiento voluntario del sector contribuyente

Por ello y en virtud de la facultad prevista en el artículo 5° del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1°)- Fijar el día 28 de diciembre de 1984 como fecha de vencimiento para el pago de la cuota de ajuste del Impuesto a los Automotores año 1984 establecida por el Decreto N° 2566/84.-

2°)- Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3°)- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

C.P.M. Enrique Angel Morganti

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo

f) 26/12/84

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 55308

F. N° 1828

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social
Direcc. Gral. de Administración
Departamento de Compras
Adquisición: MEDICAMENTOS

Llámase a Licitación Pública 44/84 FN a realizarse el día 14 de Enero de 1985 a horas 10,00 ó día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos con destino a: Atención Primaria de la Salud.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 300 (pesos argentinos trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano N° 139 Salta.....

Valor al cobro \$a 1.200

f) 26 y 27-12-84

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P.N° 55276

F. N° 1823

El Director General de Inmuebles, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert, cita y emplaza a la Sra. María Chocobar de Velázquez para que en el término de ocho días contados de la última publicación, haga valer sus derechos en el expte.: "Solicitud de Asignación de Catastro N° 29-162.247/84". - Publicación 3 días. (Art. 150

Ley de Procedimientos Administrativos).

Dirección General de Inmuebles

Lic. Leopoldo Van Cauwlaert
Director General

Valor al cobro \$a 1.800

f) 20 al 24-12-84

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

O.P. Nº 55317

F. Nº 24272

El Dr. Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Puca, Dedicación - Sucesorio" - Expte. Nº M1.A- 50.628/84, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de noviembre de 1984. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno".

Imp. \$a 1.800.

f) 26 al 28/12/84

cibimiento de ley. Publíquese por tres días.
Salta, Diciembre 19 de 1984.

Imp. \$a 1.800

f) 26 al 28/12/84

O.P. Nº 55314

F. Nº 24255

El Dr. Jorge Garnica López, Juez en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Galli de Heredia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angela Serrano de Farfán - "Sucesorio" - Expte Nº A. 47.858/83, a fin de que hagan valer sus derechos.- Publíquese durante tres días. Salta, diciembre 14 de 1984

Imp. \$a 1.800

f) 26 al 28/12/84

O.P. Nº 55316

F. Nº 24270

El Dr. Guillermo Alberto Posada, Juez de 1a. Inst. Civil y Com. 6a. nom., Secretaria Dra. Ana M. Pineda de Rodriguez en el Juicio Sucesorio de don Humberto Bini, Expte. Nº A-56887/84, cita y emplaza a los herederos y acreedores y todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, Diciembre 19 de 1984.

Imp. \$a 1.800.

f) 26 al 28/12/84

O.P. Nº 55305

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Herrera, Delia Zoila Sucesorio" Expte. Nº A-54.423/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Delia Zoila Herrera a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por tres días. Salta, 2 de noviembre de 1984. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55315

F. Nº 24271

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1a. Inst. Civil y Com. 11a. Nom., Secretaria Proc. Jorge Enrique Arias Famin, en el Juicio Sucesorio de doña Ester Teresa Maretti de Binda, Expte. Nº A-57110/84, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta días bajo aper-

O.P. Nº 55304

R s/c Nº 3380

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, a cargo del

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, en los autos caratulados: "Gramajo, Alberto Sarvelio Sucesorio", Expte. Nº A-53.787/84, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Sarvelio Gramajo a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por tres días. Salta, 5 de noviembre de 1984 Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Sin cargo

21 al 27-12-84

O.P. Nº 55301

Rs/c Nº 3376

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en autos: "Olivera de Ramírez, Asunción Sucesorio", Expte. M.1.A-54.758/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Asunción Olivera de Ramírez a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 10 de diciembre de 1984. Dra. Cristina P. de Carranza, Secretaria

Sin cargo

Nº 3381

21 al 27-12-84

O.P. Nº 55302

Rs/c Nº 3378

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos: "Arroyo, Diego Patrocinio Sucesorio", Expte. Nº A-52.151/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Diego Patrocinio Arroyo a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta 7 de diciembre de 1984. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55300

Rs/c Nº 3376

La Dra. Susana K. de Martinelli, a cargo del

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación en los autos caratulados: "Sucesorio de Diarte, Nicolás Federico". Expte. Nº A-52.590/84, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Nicolás Federico Diarte a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por tres días. Salta, 31 de octubre de 1984. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55298

Rs/c 3374

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cuellar de Palavecino, Exaudi Susana" Expte. Nº 1440/84 cita a herederos o acreedores de la causante para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 13 de diciembre de 1984. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55297

Rs/c Nº 3373

Dr. Juan Antonio Cabral Duba - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte -Circunscripción Tartagal, cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos sobre el "Sucesorio de Fernández, Otilde", Expte. Nº 2731/84, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días corridos. Norma E. Andrianq de Eguia, Secretaria. Tartagal,

14 de diciembre de 1984

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55289

F. Nº 24248

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Sucesorio de Barrios, Juan José y Heredia de Barrios, María Rosa", Expte. nº M 1-A-

57.264/84, Secretaría a cargo Dra. Carranza cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 20 de diciembre de 1984. Dr. Luis Félix Costas, Juez 1º Inst. C. y C. 3º Nom.

Imp \$a 1.800

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55272

F Nº 24211

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ira. Nominación, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Pedro José Guerrero, Expte Nº A-55.750/84, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley Publíquese por tres días. Salta 5 de Diciembre de 1984.

Valor \$a 1.800

f) 20 al 24-12-84

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 55320

F. Nº 24274

Por: RAUL RACIOPPI
JUDICIAL
Una Máquina de Calcular

El 27 de Diciembre de 1984 a hs. 17, en mi escritorio de remates calle Caseros Nº 1856, ciudad y por orden del Sr. Juez Federal de Salta remataré Sin Base una máquina marca "Olivetti", mod. suma Prima 20 tipo manual color celeste en buen estado de funcionamiento. El bien se entregará al comprador al finalizar la subasta y puede ver en horario comercial en calle Caseros Nº 1856. Condiciones de pago: De contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Juicio: Dirección Nac. de Recudación Previsional c/Mestdag, Norberto Juan E. "Ejec. Fiscal. Expte: Nº 92.403/79

Imp. \$a 700

f) 26 y 27-12-84

O.P. Nº 55296

R. Nº 24249

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble formado por dos lotes de terreno en La Merced Dpto. Cerrillos

BASE \$a 239.492,38

El 28 de diciembre de 1984, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré un inmueble formado por dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, con la base de \$a 239.492,38, situado en la localidad de la Merced, Departamento de Cerrillos, Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral : sección A manzana 5 a, parcela 18, matrícula 1.859. Extensión de este terreno: L.N. 20,59 m., L.S.: 24,78 m., L.E.: 35,80 m. y L.O.: 33,00 m. y el otro terreno individualizado con nomenclatura catastral: Sección A, manzana 5 a, parcela 19, matrícula 1.860. Extensión del terreno: frente 15,00 m., contrafrente: 15,11 m., L.E.: 37,80 m. y L.O.: 35,80 m., Edificación: un porch, cuatro habitaciones, en ladrillos, cocina, una habitación y galería en adobe, baño precario. Estado de ocupación: habitan el inmueble la Sra. Victoria Margarita Cardozo de Cañizares, dos hijos de esta y cuatro nietos menores. Servicios: agua y luz. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 10a. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Norma Fernández en el juicio que por ejecución hipotecaria se le sigue al Sr. Saturnino Cañizares y Victoria Margarita Cardozo de Cañizares, en expte. Nº A 52.767/84. Señ: el 30 % en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de arancel 5 % a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera Martillero público Mat. 5205.

Imp. \$a 1.350

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55294

F. Nº 24252

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un automóvil Ford Futura S.P.

SIN BASE

El 27 de diciembre de 1984, a las 18,30 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de ciudad, remataré sin base y dinero de contado; un automóvil marca Ford Futura SP modelo 80 dominio Nº A057130, cuenta con radio y pasacassette con dos parlantes. Revisarlo en calle Caseros Nº 203 en horario comercial. Ord.: el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 12a Nom., Secretaría de la Esc. Raquel Torino de Rueda en el juicio seguido a José Celestino Negro en Expte. Nº

2-A-52.543/84. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera. Martillero Público, Mat. 5205.

Imp. \$a 1.350. f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55293

F. Nº 24253

Por JULIO CESAR HERRERA

**JUDICIAL
UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**

BASE \$a 337.524,92

El 28 de diciembre de 1984, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 337.524,92 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Abel Cornejo Nº 1460 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección F. manzana 141 a, parcela 11, matrícula 67.568. Extensión del terreno: frente: 10,00 m. fondo: 25,00 m. Edificación: living comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, lavadero y garage. Estado de ocupación: habita el demandado y su familia. Servicios: agua, luz y cloacas. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Cristina F. de Carranza, en el juicio seguido a Víctor Hugo Choque, en expte. Nº A 50.522/84. Señ: el 30 % en el acto y a cuenta del precio, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. María Ester Herrera. Martillero Público Mat. 5205.

Imp. \$a 1.350 f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55291

FNº 24246

Por: HORACIO J. BARBARAN

Pje. San José 90 T.E. 20879

JUDICIAL

CON BASE - METAN

**Derechos y acciones - Finca "PALOMITAS"
DPTO. ANTA**

El Juzgado de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom. comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio seguido en: Incidente de Ejec. de honorarios en juicio: Rivas Lobo, Eleodoro vs. Sucesores de Quintín Orquera s/Prescripción Adquisitiva de Dominio, Expte. Nº 1295/84, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 27 de diciembre de 1.984, a las 16.30 hs; en Pje. San José Nº 90 de la localidad

de Metán, con la base de \$a 29.927,99 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, equivalente a los derechos y acciones sobre la Finca "Palomitas", que fuera parte integrante del inmueble denominado "Rosario del Dorado" Catastro Nº 7987 (ex Catastro Nº 251) del Dpto de Anta, descripto como: Fracción "B", del plano Nº 904 del legajo de planos del Dpto. de Anta, con una superficie de 154 has. Estado de ocupación: Desocupada. Señ: 30 % del precio de compra en el acto del remate: el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 10 % del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 20/12/84. Horacio J. Barbarán. Martillero Público. F. 43 A-5.038 L.16.

Imp. \$a 1.350

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55290

F. Nº 24247

Po: HORACIO J. BARBARAN

Pje. San José 90 T.E. 20879

JUDICIAL

CON BASE - METAN

INMUEBLE EN EL GALPON

El Juzgado de 1a. Inst. 2a. Nom. comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Barquez, Julio Roque s/Emb. Prev. Prep. Via Ejec. y Ejecutivo", Expte. Nº 759/82, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 27 de diciembre de 1.984, a las 17 hs. en Pje. San José Nº 90 de la localidad de Metán, con la base de \$a 220.953,94 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un Inmueble individualizado como: Catastro Nº 3.468, Parcela 21, Manzana 27, Sección "B" de la localidad de El Galpón, Dpto. de Anta, Superficie total 523,33 m2. Estado de ocupación: ocupada. Señ: 30 % del precio de compra en el acto del remate; el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5 % del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 20/12/84. Horacio J. Barbarán Mart. Público F.43 A-5.038 L.16

Imp. \$a 1.350

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55288

F. Nº 24236

**Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL**

**Importante propiedad en calle Mendoza Nº 332,
de esta ciudad.**

BASE \$a 92.946

El día 28 de diciembre de 1984, a horas 18, er Caseros Nº 1856, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. Civil, Comercial 10a. Nominación a cargo de la doctora Susana Raquel Alday, Secretaria de la Dra. Virginia Franco, en juicio que se le sigue a Orce, Jorge Armando, Ejecutivo. Expte. A-47.230/83, remataré con Base de \$a 92.946.-, importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 332, ciudad (casa). Catastro Nº 65.000, Dpto. Cap. Sec. "D", Manz. 18, Parc. 8 bis, Reg. a fol. 45, as. 4 Libro 88 de la D.G. de Inmuebles, Ext. Fte. 8,50 mts. x 20,00 de Fdo. Mejoras: Servicios agua, luz, cloaca, etc.; tres dormitorios, dos baños, living-comedor, cocina comedor, pieza de servicio, baño de servicio, galería y patio. Estado de ocupación: La habita la señora Norma Calixta Torres de Orce, esposa del demandado y su familia. Condiciones de pago: 30 % del precio del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez que atiende esta causa. Comisión del Martillero 5 % en este acto. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$a 2.250

f) 21-12-84 al 02-1-85

EDICTO DE QUIEBRA**O.P. Nº 55280****Fact. Nº 1825****EDICTO DE QUIEBRA**

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12a. Nominación, hace saber que con fecha 17 de diciembre de 1984, ha resuelto modificar los plazos de la Declaración de Quiebra solicitada por la deudora Berta de Asad, Juana Lidia, de la siguiente forma:

I) Desde el 13 de febrero hasta el 6 de marzo de 1985, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos ante el síndico Néida María Maero de Ceriani, quien atenderá los días martes y miércoles de 17 a 19 hs., en calle Necochea Nº 490 de la ciudad de Salta.

II) Fijar el día 13 de marzo de 1985 a hs 10,30 el subsiguiente hábil, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren.

Valor al cobro \$a. 1.500**f) 20 al 27-12-84.****EDICTOS JUDICIALES****O.P. Nº 55303****Rs/c Nº 3379**

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ra. Nominación, en los autos: "Castillo de Durán, Isabel Reyna, Autorización para vender", Expte. Nº A-50.157/84, cita y emplaza por el término de cincodías, a contar desde la última publicación del presente para que comparezcan don Teófilo Durán a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por tres días. Salta, 7 de diciembre de 1984. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

f) 21 al 27-12-84

O.P. Nº 55299 Rs/c Nº 3375**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Dra. María Vargas, Juez de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte -Circunscripción Tartagal-, ordena la rectificación en el acta de nacimiento de Nora Angélica Juárez, quien erróneamente figura como hija de "Agueda Torrez", cuando verdadera y legalmente corresponde "Agueda Torres". Publicación por 2 (dos) días en el lapso de 2 (dos) meses. Expte. Nº 1174/84. Tartagal de diciembre de 1984. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

f) 21 y 26-12-84

O.P. Nº 55277**F. Nº 1824**

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. María Rosa I. Ayala (1), en los autos: "Provincia de Salta vs. Oliva Saravia, Horacio Simón; Oliva, Néstor Alberto Alzogaray, Domingo, Quevedo Cornejo, Carlos Marcelo; Stephan, Enrique y Martell, Pedro Dionisio -Expropiación"-, Expte. Nº A-30.880/82, cita y emplaza a los señores Domingo Alzogaray, Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, Pedro Dionisio Martell y Enrique Germán Stephan y/o a sus sucesores y/o a terceros interesados que acrediten derecho sobre el inmueble expropiado por ley Nº 5898, matrícula Nº 498 en mayor extensión del Departamento de Rivadavia, a

comparecer a juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente. La citación lo es por el plazo de cinco (5) días los que se computarán luego de ven-

cida la última publicación.- Publíquese por tres (3) días en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial Salta, 14 de diciembre de 1984.

Valor al cobro \$a 900

f) 20 al 24-12-84

Sección Comercial

CONTRATOS SOCIALES

F. N° 24264

O.P. N° 55310

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLERIA BUENOS AIRES S.R.L.

Entre los señores Clara Simkin de Kremer, argentina, L.C. N° 0.579.408, viuda, con domicilio en calle 20 de Febrero 734 de la ciudad de Salta; y Enrique Buch, argentino, L. E. N° 4.233.088, divorciado, con domicilio en calle 20 de Febrero 734 de la ciudad de Salta, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 sus modificaciones y las siguientes cláusulas:

Primero: Déjase constituida entre los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Muebleria Buenos Aires" - Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años, con retroactividad para las partes al día primero de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, pudiendo disponer la apertura de sucursales o depósitos, representaciones o agencias, en cualquier otro punto del territorio nacional o del exterior. La Florida N° 6

Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la comercialización, compra venta y distribución de productos de mueblería, bazar y artículos del hogar Derivada o vinculada a su objeto principal podrá actuar como importadora y/o exportadora, distribuidora, representante o comisionista.....

Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos argentinos Seiscientos cincuenta mil, dividido en seiscientos cincuenta cuotas sociales de Pesos argentinos Un mil cada una, suscripta de la siguiente manera: la señora Clara Simkin de Kremer suscribe la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas de Pesos argentinos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil y el señor Enrique Buch, suscribe la cantidad de Ciento noventa y cinco cuotas por la suma de Pesos argentinos Ciento noventa y cinco mil. El importe total de la suscripción se integra en este acto en dinero y en bienes según inventario certificado por Contador Público Nacional, que forma parte del presente.

Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, por lo que los socios quedan designados Gerentes. Sus firmas obligarán a la sociedad precedida del sello de la razón social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la excepción de toma de créditos bancarios o financieros ya sean a sola firma, mancomunados con o sin garantía real y para la compraventa de inmuebles, en cuyo caso la firma deberá ser conjunta para obligar a la sociedad. Queda expresamente prohibido el uso de la firma comercial en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favor de terceros.

Septima: A los efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueran necesarios o convenientes para su desenvolvimiento.

Octava: Toda deliberación social que implique o nó modificación alguna al presente contrato se resolverá mediante la aprobación por unanimidad.....

Novena: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal y practicará anualmente al veintiocho de Febrero, un balance general, un inventario y memoria, en mérito a los cuales, los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resultaren. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20 %) del capital social.

Decima: De común acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios distribuirán los beneficios y soportarán las pérdidas de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de ellos.

Decimoprimer: Los socios efectuarán un retiro mensual que se fijará por Libro de Actas.

Decimosegunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino mediante la aprobación y conformidad de la otra parte. El socio que se propone la cesión deberá comunicar su intención a la otra parte mediante telegrama colacionado, contando esta última con un plazo de treinta días a partir de la notificación para pronunciarse al respecto. De no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, reglado por el artículo 152 de la Ley 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecidos que el socio que se proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma parcial o total, deberá ofrecerlas en primer término a las partes dentro del plazo de treinta días, contenido en la presente cláusula.

Decimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual, o por disposiciones de los socios, o por el fallecimiento de uno de ellos, quienes designarán amigables componedores para la administración de la liquidación, la que deberá realizarse en forma conjunta y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Para ello, los liquidadores gozan de todas las facultades que les otorga el presente contrato y las disposiciones legales para las cuestiones no previstas en el presente contrato.

Decimocuarta: En caso de retiro anticipado de uno de los socios, se practicará un balance general, en el que se consignarán los valores de activo y pasivo, en los términos que uniformemente se aplicaron desde la constitución de la sociedad. De ese balance general se determinará la participación del socio y se estará a lo dispuesto en la cláusula décima. El socio restante deberá en el término de seis meses asociarse con otra persona, caso contrario, la sociedad se disolverá.....

Decimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes en cuanto a la aplicación o interpretación del presente contrato, será sometido al juicio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los mismos antes de laudar, designarán un tercer arbitrador para el caso de disenso. El pronunciamiento de este último será apelable judicialmente en tanto se limiten a las cuestiones que le sean sometidas y no será recurrible sino en el caso de haber fallado fuera de término o con referencia a cuestiones no sometidas.

Decimosesta: En estos momentos la señora Clara Simkin de Kremer, se compromete a alquilar el local de su propiedad, ubicado en Alberdi numero Trescientos veinte, por el término del presente contrato, por un valor de Pesos argentinos Diez mil, actualizable trimestralmente con el índice de actualización de precios mayoristas no agropecuarios total, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Decimoseptima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550/72, sus modificatorias, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados.
Fecha de contrato: 10 de Julio de 1984

ACTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Clara Simkin de Kremer, argentina, L.C. 0.579.408, viuda, con domicilio en calle 20 de Febrero 734 de la ciudad de Salta y Enrique Buch, argentino, L.E. número 4.233.088, divorciado, con domicilio en calle 20 de Febrero 734 de la ciudad de Salta, ambos hábiles para contratar, disponen de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad "Mueblería Buenos Aires" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, las que quedarán redactadas como sigue:

Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, por lo que los socios quedan designados Gerentes. Sus firmas obligarán a la sociedad precedidas de su sello, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la excepción de toma de créditos bancarios o financieros ya sean a sola firma, mancomunados con o sin garantía real y para la compraventa de inmuebles en cuyo caso la firma deberá ser conjunta para obligar a la sociedad. Queda expresamente prohibido el uso de la firma comercial en operaciones ajenas a

su giro, prestaciones gratuitas o en favor de terceros.

Decimosegunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino mediante la aprobación y conformidad de la otra parte. El socio que se propone la cesión deberá comunicar su intención a la otra parte mediante telegrama colacionado, contando esta última con un plazo de treinta días a partir de la notificación para pronunciarse al respecto. De no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecidos que el socio que se proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma parcial o total, deberá ofrecerlas en primer término a las partes dentro del plazo de treinta días, contenido en la presente cláusula.

Decimocuarta: En caso de retiro anticipado de uno de los socios, se practicará un balance general en el que se consignarán los valores de activo y pasivo, en los términos que uniformemente se aplicaron desde la constitución de la sociedad. De este balance general se determinará la participación del socio y se estará a lo dispuesto en la cláusula décima. El socio restante deberá, en el término de tres meses, asociarse con otra persona, caso contrario, la sociedad se disolverá.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.
Secretaría, 20 de diciembre de 1984
Imp. \$a 3.850 f) 26-12-84

Dra. Mirta A. De la Torre

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 55313

F. Nº 24254

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitres días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los integrantes de Distribuidora del Plata S.R.L., con sede social en calle 10 de Octubre Nº 47 de esta ciudad, inscrita en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta al folio 72/73, asiento Nº 56 del Libro Nº 1 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de Julio de 1978, señores Gregorio Ernesto Terroba, L. E. Nº 7.229.398, argentino, divorciado, comerciante de 51 años de edad domiciliado en calle Mina El Aguilar Nº 498 de la ciudad de Palpalá. Pcia. de Jujuy; Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim, L.C. Nº 9.466.333, argentina, casada, comerciante, de 53 años de edad, domiciliada en Los Carolinos 346 de esta ciudad y Hugo Mauricio Terroba, L.E. Nº 8.171.573, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Del Golf 406 de esta ciudad y visto la necesidad de designar un nuevo socio

gerente en reemplazo del señor Santiago Alberto Terroba, quien cede su parte tal como consta en contrato de cesión de cuotas sociales inscripto en el Juzgado de Minas y Registro de Comercio de la Provincia de Salta al folio 285, asiento Nº 938 del Libro Nº 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de abril de 1984; a los efectos del más completo manejo de la Administración social, se resuelve modificar parcialmente el punto Quinto del Contrato Social: a saber: a) designar Socio - Gerente al socio señor Gregorio Ernesto Terroba, para que actúe juntamente con los actuales señores Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim y Hugo Mauricio Terroba; b) establecer que los Socios - Gerentes ejercitarán la representación legal de la Sociedad, actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, obligándola con su sola firma, excepto para el caso de enajenación de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos, que requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos; c) no modificar las demás condiciones del referido punto quinto, las que, juntamente con los demás puntos del Contrato Social, quedan ratificadas. De conformidad a las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha estipulados al comienzo de la presente.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto.
Secretaría, 20 de Diciembre de 1984.

Dra. Mirta A. De la Torre

Sec. del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de registro

Imp. \$a 1.850

f) 26-12-84

O.P. Nº 55312

F. Nº 24261

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el domicilio de Frontera Norte S.R.L., Av. López y Planes 503 se reúnen los señores Rolando Carmelo Rodríguez, argentino, viudo, comerciante, de 31 años de edad, D.N.I. Nº 10.836.116, domiciliado en Santa Fé 389 de esta ciudad; Oscar Gerardo Wilde, argentino, casado, comerciante de 41 años de edad, L.E. 8.163.528, domiciliado en Pje. Esquíu 267 de esta ciudad y Francisco Montero Montero, boliviano, casado, comerciante de 45 años de edad D.N.I. 92.033.960, domiciliado en 25 de Mayo 310, convienen celebrar el presente contrato de transferencia y venta de la cuota social del socio Francisco Montero Montero a los señores Rolando Carmelo Rodríguez y Oscar Gerardo Wilde, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Los señores Rolando Carmelo Rodríguez, Oscar Gerardo Wilde y Francisco Montero Montero han constituido con fecha 14 de abril de 1983, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de Frontera Norte S.R.L., la que se encuentra inscripta en el Registro Público de COMERCIO CON FECHA 12 de Marzo de 1984

en el folio 234, asiento 892, del libro N° 3; el capital social de dicha sociedad que asciende a la suma de Pesos Argentinos Veintidos mil quinientos habiéndose integrado el 50 % al momento de la constitución y que al día de la fecha se encuentra totalmente integrado por los tres socios en partes iguales.

Segunda: El socio cedente señor Francisco Montero Montero vende y transfiere a los señores socios Rolando Carmelo Rodríguez y Oscar Gerardo Wilde, su cuota parte del capital social representado por 750 cuotas de valor nominal Pesos Argentinos diez cada una y que totalizan Pesos Argentinos Siete mil quinientos, que se transfieren en la suma de Pesos Argentinos Siete mil quinientos, que el socio cedente recibe en dinero efectivo de los socios en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. Adquiriendo el socio Rolando Carmelo Rodríguez 600 cuotas y Oscar Gerardo Wilde 150 cuotas, quedando conformado el capital social en la siguiente proporción Rolando Carmelo Rodríguez el 50 % Oscar Gerardo Wilde el 40 %.

Tercera: Los señores Francisco Montero Montero, Rolando Carmelo Rodríguez y Oscar Gerardo Wilde en sus caracteres de cedente y adquirentes, aceptan esta compra - venta, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica - financiera - patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente, excepto la cláusulas que dice: Administración: Estará a cargo de los tres socios, obligan a la sociedad con la firma imprescindible del socio Francisco Montero Montero y cualquiera de los otros socios en conjunto. La que quedará redactada de la siguiente manera: Administración: estará a cargo de los dos socios, obligan a la sociedad con la firma de ambos en forma conjunta.

Cuarta: Los socios señores Rolando Carmelo Rodríguez y Oscar Gerardo Wilde, liberan de toda responsabilidad y sin limite, al cedente señor Francisco Montero Montero, en todo lo concerniente a su relación con la sociedad.

Quinta: Se autoriza al Contador Público Nacional Oscar Aldo Salvatierra, D.N.I. N° 10.012.437, para que realice todos los trámites ante el Registro Público de Comercio, necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social motivo del presente contrato.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el domicilio indicado a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden así como las obrantes en la foja anterior que también lleva mi firma y sello han sido puestas en mi presencia en este instrumento y Libro de Registro de Firmas a mi cargo por los Sres. Rolando Carmelo Rodríguez (D.N.I. N° 10.836.116), Oscar Gerardo Wilde (L.E. N° 8.163.528) y Francisco Eleodoro Montero Montero (D.N.I. N° 92.033.960), quienes acreditaron su identidad con la documentación referida, doy fe. Folio 405 - Actas N° 2426 - 2427 y 2428 respec-

tivamente, Libro 1 (Registro N° 71). S.R. Nva. Orán (Salta), Setiembre 6 de 1984.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en López y Planes 508, a los veintidos días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los socios de Frontera Norte S.R.L., a fin de tratar y dar cumplimiento a lo requerido a ís. doce del expediente N° 3907/84, mediante el cual se tramita una modificación a su contrato original. Asimismo, con la firma del presente agregado por parte de la Sra. Menfis Colbert, D.N.I. N° 92.311.412 en su carácter de conyuge del socio Francisco Montero Montero da consentimiento a la cesión de cuotas sociales efectuadas por su esposo. En lo que respecta a las cláusulas quinta y séptima del contrato social en cuestión, quedan redactadas de la siguiente manera:

Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio. El que se proponga ceder sus cuotas comunicará al socio restante, quien se pronunciará en el término de treinta días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición.

Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad con sus firmas en conjunto. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Montero Montero D.N.I. N° 92.033.960: Rolando Carmelo Rodríguez D.N.I. N° 10.836.116: Oscar Gerardo Wilde L.E. N° 8.163.528 y Menfis Colbert de Montero D.N.I. N° 92.311.412, las que han sido puestas en mi presencia y en el libro de Registro de firmas N° 2 Folio 257 vta., 258 vta., y 259 Actas N° 1542, 1546, 1548 y 1549, doy fé. S.R.N. Orán, 5 de Noviembre de 1984.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación de la presente foto
copia Secretaría, 21 de Diciembre de 1984.
Dra. Mirta Avellaneda De La Torre

Imp. \$a 3.800

f) 26-12-84

Sección General

ASAMBLEAS

O.P. Nº 55311

F. Nº 24263

CENTRO VECINAL Bº villa LA FLORESTA

La comisión Directiva de villa La Floresta con personería jurídica Nº 315/73 convoca a sus asociados y vecinos en Gral. para el día 12 de Enero de 1985 a horas 16,00 en la sede Social ubicado en calle Mariano Saravia esquina Fco. Uriburu.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior
 - 2º Memoria y Balance General e informe del Organo de fiscalización correspondiente año 1983
 - 3º Designación de dos socios para firmar el Acta
 - 4º Tratar el aumento de la cuota Social
 - 5º Elección de la nueva comisión Directiva Periodo año 1984 - 1986.
- Raúl Cardozo - Presidente -
Imp. \$a 500

f) 26-12-84

O.P. Nº 55283

F. Nº 24234

ROSARIO DE LA FRONTERA PROVINCIA DE SALTA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1984., en su sede social 20 de febrero esq. Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
 - 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, Ejercicio: 1983/1984.
 - 3º Renovación parcial del Consejo Directivo.
- Consejo Directivo: vice-presidente. Pro-secretario. Pro-tesorero. Vocal suplente primero. Vocal suplente segundo. Vocal suplente tercero. Vocal suplente cuarto. Vocal suplente quinto.

Rosario de la Frontera, 20 de diciembre de 1984

Dr. Julio Alberto Caro
Presidente
Sociedad Española de S.M.
Rosario de la Frontera (Salta)

Imp. \$a 1.000

f) 21 y 26-12-84

RECAUDACION

O.P. Nº 55318

RECAUDACION

Saldo anterior	\$a 2.828.178,11.-
Recaudación del día 21/12/84	\$a 20.380,00.-
TOTAL	\$a 2.848.558,11.-